NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, tres (03) de marzo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, tres (03) de marzo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Lenin Navarro Ramos CC N.° 78.078.475
Ejecutado	Carlos Alfonso Burgos Gonzalez CC N.° 78.077.981
Radicado	23.417.40.89.001.2014.00334.00

1.Vía correo electrónico institucional en fecha 25 de agosto del año en curso, el abogado Fredy Saleme Negrete, quien actuaba en el presente asunto como apoderado judicial del ejecutante, presentó escrito solicitando al despacho regular sus honorarios, en tanto mediante providencia adiada 03 de agosto de 2020, el juzgado aceptó la revocatoria de mandato manifestada por la parte activa.

Según disposición expresa del inciso 2º del artículo 76 del código general del proceso, el apoderado a quien se le revoque poder *"dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia (…) podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior."*

Por su parte, el articulo 127 ibídem, dispone *"solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos."*

Tal como consta en el expediente, la solicitud del apoderado que fue revocado de su mandato, fue presentada dentro del término de 30 días dispuesto por la regulación arriba transcrita, para poder darle el trámite de incidente, aunado a que de manera expresa se indica que la solicitud de regulación ha de ser tramitada por ese mismo medio. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Imprímasele el trámite incidente a la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado Fredy Saleme Negrete, contra el señor Lenin Navarro Ramos. Hágase en cuaderno separado.

Segundo: De dicho escrito, córrasele traslado al incidentado señor Lenin Navarro Ramos, por el término de tres (03) días, a fin de que presente las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2014.00334.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1099afe43af56ce22143059e1ceff11b3fe735bd9643756f8330cd441182e2**
Documento generado en 03/03/2023 07:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica